

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 04 de febrero de 2021.

Al conocimiento de usted señora Jueza, proceso Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado presentado por PAULINA MERCEDES SOLANO MERCADO contra ASIRIA ESCORCIA REALES, con Código Único de Radicación: 08-758-41-89-002-2020-00318-00, informándole que el apoderado de la parte demandada presenta incidente de Nulidad dentro del Proceso de la Referencia. Sírvase Proveer.



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
SOLEDAD

Soledad, 04 de febrero de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que efectivamente la parte demandada a través de su apoderado Dr. LUIS ALBERTO ARCON FONTALVO, presenta Incidente de Nulidad, basado en las causales 5ª y 6ª. del artículo 133 del Código General del Proceso, “5. Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria. 6. Cuando se omite la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado.”

Así las cosas se dará trámite al mismo previo traslado a la parte actora tal como lo contempla el inciso 3º del artículo 129 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Despacho dispone:

1. Correr traslado a la parte actora del Incidente de Nulidad presentado por la parte demandada, por el término de tres (03) días. a fin de que se pronuncie sobre ellas o presente pruebas que pretenda hacer valer. (Art. 129, Inciso 3º. Código General del Proceso)
2. Reconocer personería adjetiva al Dr. LUIS ALBERTO ARCON FONTALVO, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.139.172 de Barranquilla y Tarjeta Profesional No. 67.926 del C. S. de la J.

Notifíquese y Cúmplase.



WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO  
Jueza